

Dispone la eliminación de Avelino Fernando Berríos Porras del Registro Nacional de Beneficiarios y su Consecuente desmarque del sistema.

Copiapó, 29 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4457

VISTOS:

- a) El Decreto N° 62, (V. y U.), de 1984, que reglamente el Sistema de Postulación, Asignación y Venta de Viviendas destinadas a Atender Situaciones de Marginalidad Habitacional.

CONSIDERANDO:

- a) La Solicitud N° 1347 de fecha 02 de mayo de 2024, del Sr. Avelino Fernando Berríos Porras, donde solicita ser desmarcado del beneficio Sitios Municipal del Llamado de 1900, ya que éste ha quedado radicado en el patrimonio de la Sra. Leny del Carmen Villegas Araya;
- b) Los registros de este Serviu, en los cuales Don Avelino Fernando Berríos Porras, Rut N° [REDACTED], cónyuge de Doña Leny del Carmen Villegas Araya, Rut N° [REDACTED] es beneficiario del Subsidio Sitio Municipal del llamado de 1900, Comuna de Copiapó, Región de Atacama;
- c) El Memorándum N°131 de fecha 17 de junio de 2024, del Depto. Jurídico del Serviu Atacama, que señala que para proceder al desmarque deberá devolver en dinero el 50% del subsidio obtenido con anterioridad;
- d) El Oficio N° 1071 de fecha 04 de julio de 2024, en el cual informa que el monto a restituir es de **22,2 UF**.
- e) La Solicitud N° 3659 de fecha 06 de noviembre de 2025, en que el Sr. Avelino Berríos Porras, ingresa comprobante de Deposito en Efectivo del Banco Estado por \$879.747.
- f) La sentencia del Juzgado de Familia de Copiapó de fecha 01 de octubre de 2010, causa Rol C-689-2010, que declara el divorcio del matrimonio civil celebrado por Don Avelino Fernando Berríos Porras, Rut [REDACTED] y Doña Leny del Carmen Villegas Araya, Rut [REDACTED];
- g) El certificado de matrimonio Folio 600011785685 del 16 de mayo de 2024, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, en el cuál figura inscrita la sentencia de divorcio del contrayente, señalada en el visto f);
- h) Resolución N°7 de 2019 y Resolución N°14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre el trámite de toma razón;
- i) El Decreto Exento RA 272/46/2025 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a mi cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.), dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

- j) La Solicitud N° 1347 de fecha 02 de mayo de 2024, del Sr. Avelino Fernando Berríos Porras, donde solicita ser desmarcado del beneficio Sitios Municipal del Llamado de 1900, ya que éste ha quedado radicado en el patrimonio de la Sra. Leny del Carmen Villegas Araya;
- k) Los registros de este Serviu, en los cuales Don Avelino Fernando Berríos Porras, Rut N° [REDACTED], cónyuge de Doña Leny del Carmen Villegas Araya, Rut N° [REDACTED], es beneficiario del Subsidio Sitio Municipal del llamado de 1900, Comuna de Copiapó, Región de Atacama;
- l) El Memorándum N°131 de fecha 17 de junio de 2024, del Depto. Jurídico del Serviu Atacama, que señala que para proceder al desmarque deberá devolver en dinero el 50% del subsidio obtenido con anterioridad;

- m) El Oficio N° 1071 de fecha 04 de julio de 2024, en el cual informa que el monto a restituir es de **22,2 UF**.
- n) La Solicitud N° 3659 de fecha 06 de noviembre de 2025, en que el Sr. Avelino Berríos Porras, ingresa comprobante de Depósito en Efectivo del Banco Estado por \$879.747.
- o) La sentencia del Juzgado de Familia de Copiapó de fecha 01 de octubre de 2010, causa Rol C-689-2010, que declara el divorcio del matrimonio civil celebrado por Don Avelino Fernando Berríos Porras, Rut [REDACTED] y Doña Leny del Carmen Villegas Araya, Rut [REDACTED];
- p) El certificado de matrimonio Folio 600011785685 del 16 de mayo de 2024, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, en el cuál figura inscrita la sentencia de divorcio del contrayente, señalada en el visto f);
- q) Resolución N°7 de 2019 y Resolución N°14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre el trámite de toma razón;
- r) El Decreto Exento RA 272/46/2025 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a mi cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.), dicto la siguiente;

MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

SRV/MCC/MDM

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DEPTO. OO HH
- CONTRALORIA INTERNA